Villavicencio, **23 de junio de 2026**

Doctor(a):
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

Ref.: CONTRATO No. 997 DE 2025, No. DEL PROCESO EN SECOP: SMC-002-2025
PERIODO No. 8, del 04 de noviembre al 03 de diciembre de 2025.

OBJETIVO DEL INFORME: Ejercer la vigilancia sobre la ejecución del contrato, e informar al Municipio de Villavicencio sobre el desarrollo del mismo, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en atención a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO (incluir el número del proceso en SECOP)	997 DEL 04 DE MARZO DE 2025 - No. DEL PROCESO EN SECOP II SMC-002-2025		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ____X_____		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOSÉ JHEYSON LÓPEZ MUÑOZ		
No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.121.844.877 - NIT. 1121844877-4		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA PRESTACIÓN DE MEDIDA TEMPORAL DE HABITACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUS HIJOS E HIJAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO – C.C. 21.183.747		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	04 DE MARZO DE 2025		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	HASTA POR CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA DE INICIO:	04/03/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2025		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	NO APLICA	FECHA:	DIA/MES/AÑO

VALOR DE ADICIÓN:	NO APLICA	FECHA:	DIA/MES/AÑO
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	NO APLICA		
PRORROGAS	NO APLICA	FECHA:	NO APLICA
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	NO APLICA		
SUSPENSIONES	NO APLICA		
REINICIOS:	NO APLICA	FECHA:	NO APLICA
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	NO APLICA		

2. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que, mediante acto administrativo del 04/03/2025, notificado personalmente con fecha 04/03/2025 y, en plataforma SECOP II del 04/03/2025, se me designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia, me permito presentar el informe correspondiente al desarrollo del objeto contractual, para el **Periodo 8,** comprendido entre el **04 de noviembre al 03 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado total del **83,18%:**

ACTIVIDAD No. 1. El contratista recibirá únicamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o violencias basadas en género y a sus hijos menores de 18 años cuando así se requiera y que sean remitidos por la fiscalía, la comisaría de familia, o por los jueces civiles municipales o promiscuos municipales, a través de la Secretaría de la Mujer, en cualquier horario, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Detalle de la actividad ejecutada durante el periodo de supervisión

En cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes, el contratista prestó los servicios de alojamiento, alimentación, entrega de kits de aseo personal, lavandería y transporte, durante el **Periodo 8**, comprendido entre el **4 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025**, conforme a las obligaciones contractuales establecidas.

El seguimiento y acompañamiento de las medidas de atención y protección fueron efectuados por la dupla profesional designada por la Secretaría de la Mujer, integrada por una (1) psicóloga y un (1) abogado, quienes garantizaron la atención integral a las beneficiarias.

El objeto de la medida de protección y atención provisional consistió en brindar protección inmediata a las personas en situación de violencia intrafamiliar y garantizar el acceso a servicios de alojamiento, alimentación, transporte, bajo el esquema de hotelería dispuesto para tal fin, durante el tiempo de vigencia de la medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Relación de las medidas de atención y protección atendidas durante el <u>Periodo 8.</u>

Beneficiarias de la medida:

➢ **Medida de Protección y Atención Provisional No. 1 / (Caso 393 de 2025)**

En atención a las actuaciones adelantadas por la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 1, dentro del proceso de violencia en el contexto familiar identificado con radicado VCF 163 de 2025 – T1, se avocó conocimiento del caso el treinta y uno (31) de octubre de 2025, a favor de la señora **Yenifer Andreina Colmenarez González, identificada con PPT No. 6830007, y de su núcleo familiar conformado por su hija Yeralyn Camila Montoya Colmenarez**, identificada con Registro Civil NUIP No. 1.121.982.280, al evidenciarse una situación de riesgo que requería la adopción de medidas inmediatas de protección por parte de la autoridad competente.

Posteriormente, mediante Nota Interna No. 1151/1025-T1 del primero (1) de noviembre de 2025, la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 1, ordenó formalmente la Medida de Protección y Atención Provisional a favor de la beneficiaria y su hija, disponiendo que el Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de la Mujer, garantizara la prestación de los servicios de hospedaje, alimentación y transporte por un término inicial de cinco (5) días, comprendido entre el primero (1) y el cinco (5) de noviembre de 2025, prorrogable de acuerdo con la evolución del caso y las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, mediante Auto con Medida Provisional de Protección de fecha cinco (5) de noviembre de 2025, la Comisaría Segunda de Familia dispuso como medida de atención la ubicación de la beneficiaria y su hija en hogar refugio, con el fin de salvaguardar su integridad personal, estableciendo la continuidad de la medida desde el cinco (5) de noviembre de 2025 hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) del diez (10) de noviembre de 2025.

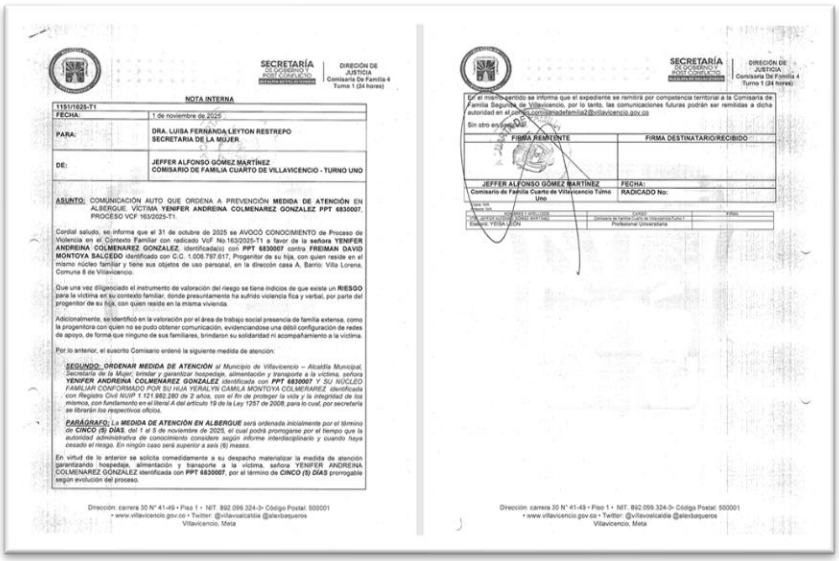
En cumplimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes y de la remisión efectuada por la Secretaría de la Mujer, el contratista dispuso los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, suministro de kits de aseo personal, lavandería y transporte, de conformidad con las obligaciones derivadas del Contrato No. 997 de 2025.

Para efectos del presente informe de supervisión, se deja constancia de que **los servicios efectivamente prestados por el contratista corresponden al período comprendido entre el cuatro (4) y el diez (10) de noviembre de 2025, para un total de siete (7) días calendario de atención efectiva** a favor de la beneficiaria y su núcleo familiar. Durante dicho período se garantizó la prestación de los servicios contratados, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el operador y de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Lo anterior se deja consignado para efectos de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual durante el período objeto del presente informe.

➢ **Evidencia fotográfica:**

- **Nota Interna No. 1151/1025-T1 del primero (1) de noviembre de 2025**



NOTA INTERNA

1151/1025-T1

FECHA: 1 de noviembre de 2025

PARA: DRA. LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO
SECRETARIA DE LA MUJER

DE: JEFFER ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ
COMISARIO DE FAMILIA CUARTO DE VILLAVICENCIO - TURNO UNO

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE ORDENA A PREVENCIÓN **MEDIDA DE ATENCIÓN** EN ALBERGUE VICTIMA **YENIFER ANDREINA COLMENAREZ GONZALEZ PPT 6830007.** PROCESO VCF 163/2025-T1

Cordial saludo, se informa que el 31 de octubre de 2025 se AVOCÓ CONOCIMIENTO de Proceso de Violencia en el Contexto Familiar con radicado VcF No.163/2025-T1 a favor de la **señora YENIFER ANDREINA COLMENAREZ GONZALEZ**, identificada(o) con **PPT 6830007** contra **FREIMAN DAVID MONTOYA SALCEDO** identificado con C.C. 1.039.797.617, Progenitor de su hija, con quien reside en el mismo núcleo familiar y tiene sus objetos de uso personal, en la dirección casa A, Barrio: Villa Lorena, Comuna 8 de Villavicencio.

Que una vez diligenciado el instrumento de valoración del riesgo se tiene indicios de que existe un **RIESGO** para la victima en su contexto familiar, donde presuntamente ha sufrido violencia física y verbal, por parte del progenitor de su hija, con quien reside en la misma vivienda.

Adicionalmente, se identificó en la valoración por el área de trabajo social presencia de familia extensa, como la progenitora con quien no se pudo obtener comunicación, evidenciandose una débil configuración de redes de apoyo, de forma que ninguno de sus familiares, brindaron su solidaridad ni acompañamiento a la victima.

Por lo anterior, el suscrito Comisario ordenó la siguiente medida de atención:

***SEGUNDO: ORDENAR MEDIDA DE ATENCIÓN** al Municipio de Villavicencio – Alcaldía Municipal, Secretaría de la Mujer; brindar y garantizar hospedaje, alimentación y transporte a la víctima, señora **YENIFER ANDREINA COLMENAREZ GONZALEZ** identificada con **PPT 6830007** Y SU NÚCLEO FAMILIAR CONFORMADO POR SU HIJA YERALYN CAMILA MONTOYA COLMENAREZ identificada con Registro Civil NUIP 1 121.882.280 de 2 años, con el fin de proteger la vida y la integridad de los mismos, con fundamento en el literal A del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008; para lo cual, por secretaría se librarán los respectivos oficios.*

***PARÁGRAFO:** La **MEDIDA DE ATENCIÓN EN ALBERGUE** será ordenada inicialmente por el término de **CINCO (5) DÍAS**, del 1 al 5 de noviembre de 2025, el cual podrá prorrogarse por el tiempo que la autoridad administrativa de conocimiento considere según informe interdisciplinario y cuando haya cesado el riesgo. En ningún caso será superior a seis (6) meses.*

En virtud de lo anterior se solicita comedidamente a su despacho materializar la medida de atención garantizando hospedaje, alimentación y transporte a la víctima, señora YENIFER ANDREINA COLMENAREZ GONZALEZ identificada con **PPT 6830007**, por el término de **CINCO (5) DÍAS** prorrogable según evolución del proceso.

Dirección: carrera 30 N° 41-49 • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3• Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | DIRECCIÓN DE JUSTICIA
Comisaría De Familia 4 Turno 1 (24 horas)

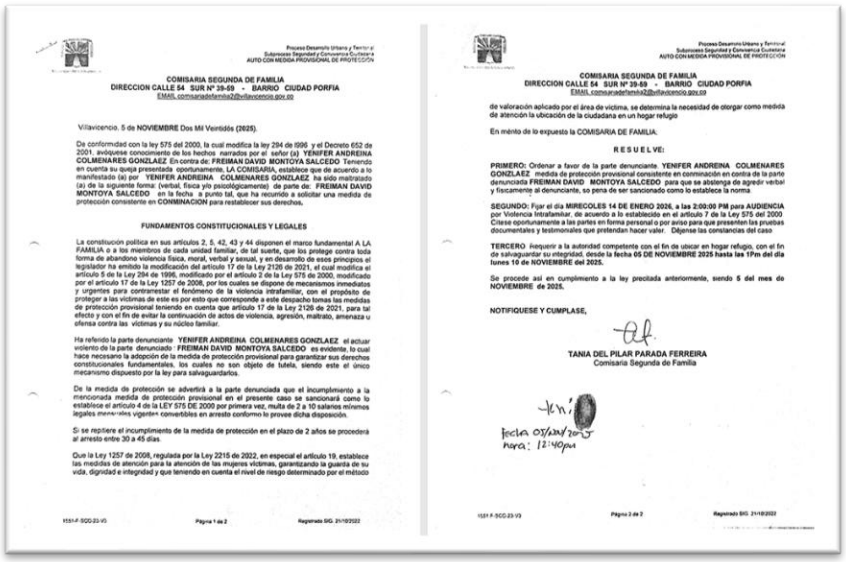
En el mismo periodo se informa que el expediente se remitirá por competencia territorial a la Comisaría de Familia Segunda de Villavicencio, por lo tanto, las comunicaciones futuras podrán ser remitidas a dicha autoridad en el correo comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co

Sin otro en

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
JEFFER ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ Comisario de Familia Cuarto de Villavicencio Turno Uno	FECHA: RADICADO No:

Elaboró:	Cargo:	Firma:
JUAN JOSE ESTEBAN CUBILLOS MARTINEZ	Abogado Apoyo Comisaría Familia	
Estudio y Revisión:	Profesional Universitario	

- **Auto del cinco (5) de noviembre de 2025, prorroga la hasta el diez (10) de noviembre de 2025.**



Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana
AUTO CON MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
DIRECCION CALLE 54 SUR Nº 39-69 - BARRIO CIUDAD PORFIA
EMAIL comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co

Villavicencio, 5 de **NOVIEMBRE** Dos Mil Veintidós **(2025).**

De conformidad con la ley 575 del 2000, la cual modifica la ley 294 de l996 y el Decreto 652 de 2001, avóquese conocimiento de los hechos narrados por el señor (a) **YENIFER ANDREINA COLMENARES GONZLAEZ** En contra de: **FREIMAN DAVID MONTOYA SALCEDO** Teniendo en cuenta su queja presentada oportunamente, LA COMISARIA, establece que de acuerdo a lo manifestado (a) por **YENIFER ANDREINA COLMENARES GONZLAEZ** ha sido maltratado (a) de la siguiente forma: (verbal, física y/o psicológicamente) de parte de: **FREIMAN DAVID MONTOYA SALCEDO** en la fecha a punto tal, que ha recurrido a solicitar una medida de protección consistente en **CONMINACION** para restablecer sus derechos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La constitución política en sus artículos 2, 5, 42, 43 y 44 disponen el marco fundamental A LA FAMILIA o a los miembros de cada unidad familiar, de tal suerte, que los protege contra toda forma de abandono violencia física, moral, verbal y sexual, y en desarrollo de esos principios el legislador ha emitido la modificación del artículo 17 de la Ley 2126 de 2021, el cual modifica el artículo 5 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, por los cuales se dispone de mecanismos inmediatos y urgentes para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, con el propósito de proteger a las víctimas de este es por esto que corresponde a este despacho tomas las medidas de protección provisional teniendo en cuenta que artículo 17 de la Ley 2126 de 2021, para tal efecto y con el fin de evitar la continuación de actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra las víctimas y su núcleo familiar.

Ha referido la parte denunciante **YENIFER ANDREINA COLMENARES GONZLAEZ** el actuar violento de la parte denunciado **FREIMAN DAVID MONTOYA SALCEDO** es evidente, lo cual hace necesario la adopción de la medida de protección provisional para garantizar sus derechos constitucionales fundamentales, los cuales no son objeto de tutela, siendo este el único mecanismo dispuesto por la ley para salvaguardarlos.

De la medida de protección se advertirá a la parte denunciada que el incumplimiento a la mencionada medida de protección provisional en el presente caso se sancionará como lo establece el artículo 4 de la LEY 575 DE 2000 por primera vez, multa de 2 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes convertibles en arresto conforme lo provee dicha disposición.

Si se repitiere el incumplimiento de la medida de protección en el plazo de 2 años se procederá al arresto entre 30 a 45 días.

Que la Ley 1257 de 2008, regulada por la Ley 2215 de 2022, en especial el artículo 19, establece las medidas de atención para la atención de las mujeres víctimas, garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad y que teniendo en cuenta el nivel de riesgo determinado por el méto

1151-F-SCG-23-V5 Página 1 de 2 Reprimido SIG. 21/10/2022

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana
AUTO CON MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
DIRECCION CALLE 54 SUR Nº 39-69 - BARRIO CIUDAD PORFIA
EMAIL comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co

de valoración aplicado por el área de victima, se determina la necesidad de otorgar como medida de atención la ubicación de la ciudadana en un hogar refugio

En mérito de lo expuesto la COMISARIA DE FAMILIA:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar a favor de la parte denunciante **YENIFER ANDREINA COLMENARES GONZLAEZ** medida de protección provisional consistente en conminación en contra de la parte denunciada **FREIMAN DAVID MONTOYA SALCEDO** para que se abstenga de agredir verbal y físicamente al denunciante, so pena de ser sancionado como lo establece la norma

SEGUNDO: Fijar el día **MIRECOLES 14 DE ENERO 2026, a las 2:00:00 PM para AUDIENCIA** por Violencia Intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 575 del 2000 Cítese oportunamente a las partes en forma personal o por aviso para que presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer. Déjense las constancias del caso

TERCERO Requerir a la autoridad competente con el fin de ubicar en hogar refugio, con el fin de salvaguardar su integridad, desde la fecha **05 DE NOVIEMBRE 2025 hasta las 1Pm del día lunes 10 de NOVIEMBRE del 2025.**

Se procede así en cumplimiento a la ley precitada anteriormente, siendo **5 del mes de NOVIEMBRE de 2025.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

TANIA DEL PILAR PARADA FERREIRA
Comisaria Segunda de Familia

fecha 05/11/2025
hora: 12:40pm

1151-F-SCG-23-V3 Página 2 de 2 Reprimido SIG. 21/10/2022

- **Medida de Protección y Atención Provisional No. 2 / (Caso No. 416 de 2025)**

En atención a las actuaciones adelantadas por la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 3, dentro del proceso de violencia en el contexto familiar identificado con Resolución No. 182 de 2025, se avocó conocimiento de la solicitud de medida de protección y atención provisional presentada por la señora **Paola Astrid Pinzón Morales**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.722.900, en contra del señor Víctor Romero Cruz, al evidenciarse una situación de riesgo que requería la adopción de

medidas inmediatas de protección por parte de la autoridad competente. Así mismo, se identificó como beneficiarios de la medida a sus hijos Marcela Pinzón Moreales, de once (11) años de edad; Víctor Alexander Romero Pinzón, de nueve (9) años de edad; y Jhon Jair Romero Pinzón, de seis (6) años de edad.

Posteriormente, mediante **Auto No. 182 de 2025 de fecha catorce (14) de noviembre de 2025**, la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 3, ordenó medida de atención a favor de la señora Paola Astrid Pinzón Morales y su núcleo familiar, disponiendo que el Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de la Mujer, garantizara la prestación de los servicios de hospedaje, alimentación y transporte por un término inicial de doce (12) días, de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de dicha decisión, mediante **Nota Interna No. 1151/1455-T3 del catorce (14) de noviembre de 2025**, la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 3, remitió formalmente a la Secretaría de la Mujer la orden de implementación de la medida de atención en modalidad hogar refugio, solicitando garantizar a favor de la beneficiaria y sus tres hijos menores de edad los servicios de alojamiento, alimentación y transporte durante el término dispuesto por la autoridad competente, con el propósito de salvaguardar su integridad física, emocional y psicológica mientras se adelantaban las acciones de estabilización y restablecimiento de derechos correspondientes.

En atención a la remisión efectuada por la Comisaría de Familia y en cumplimiento de las obligaciones institucionales a cargo de la Secretaría de la Mujer, se realizaron las actuaciones administrativas necesarias para la activación de la medida de atención y la correspondiente remisión al operador contratado para la prestación de los servicios contemplados en el Contrato No. 997 de 2025.

De acuerdo con el Formato de Ingreso al Refugio Temporal, la señora Paola Astrid Pinzón Morales y su núcleo familiar ingresaron al hogar refugio el catorce (14) de noviembre de 2025 a las 5:53 p.m., siendo asignada la habitación No. 208, garantizándose desde ese momento la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, suministro de kits de aseo personal, lavandería y transporte, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas contractualmente.

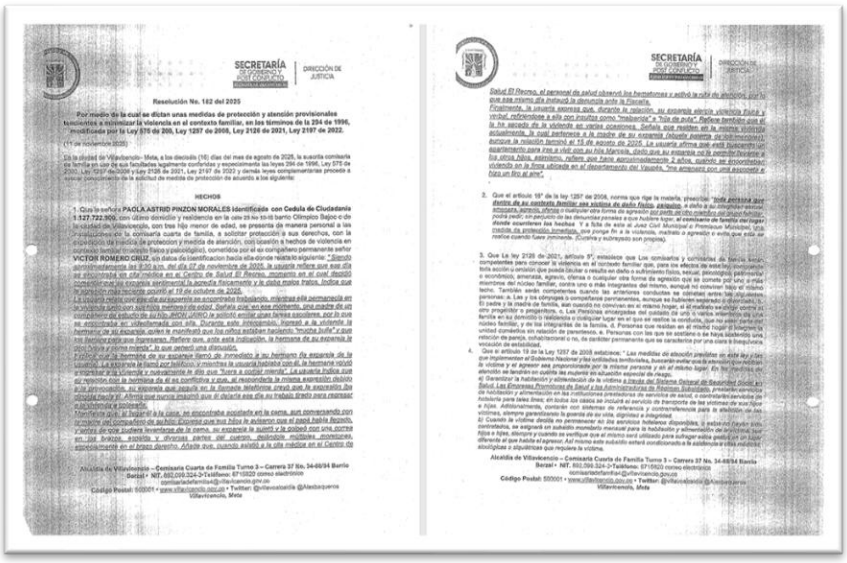
Para efectos del presente informe de supervisión, se deja constancia de que **los servicios efectivamente prestados por el contratista correspondieron al período comprendido entre el catorce (14) y el veinticinco (25) de noviembre de 2025, para un total de doce (12) días calendario de atención efectiva** a favor de la beneficiaria y su núcleo familiar. La finalización de la medida y el retiro de las personas beneficiarias del hogar refugio se efectuó el veintiséis (26) de noviembre de 2025, de conformidad con las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Secretaría de la Mujer.

Durante el período señalado se garantizó la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, suministro de kits de aseo personal, lavandería y transporte, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el operador y de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

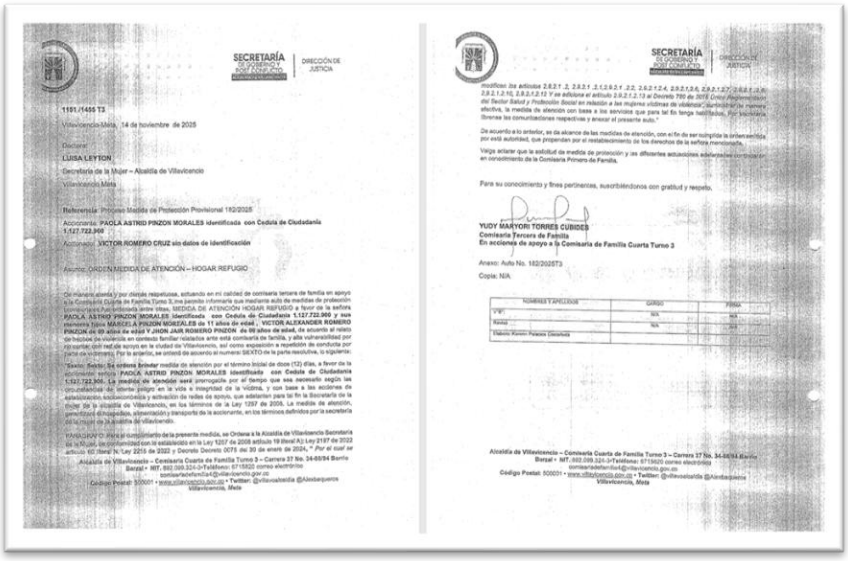
Lo anterior se deja consignado para efectos de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual durante el período objeto del presente informe.

➢ **Evidencia fotográfica:**

- **Auto No. 182 de 2025 del catorce (14) de noviembre de 2025**



- **Nota Interna No. 1151/1455-T3 del catorce (14) de noviembre de 2025**



ACTIVIDAD No. 2. El contratista deberá acatar los formatos aprobados por el sistema de gestión de calidad, dispuestos por la Secretaría de la Mujer para el ingreso de toda persona objeto de la medida de atención, que fuere remitida por la misma Secretaría, para llevar un control de los usuarios. Igualmente, deberá diligenciar los formatos dispuestos para el registro de los retiros.

Durante el período objeto del presente informe, no fue exigible al contratista el diligenciamiento de los formatos de ingreso y retiro de las personas beneficiarias de las medidas de protección y atención, toda vez que dichos documentos son diligenciados directamente por los profesionales de la Secretaría de la Mujer responsables del acompañamiento y seguimiento de cada caso.

En consecuencia, para el período evaluado no se requirió actuación alguna por parte del contratista relacionada con el diligenciamiento de los referidos formatos, sin que ello afectara la adecuada prestación de los servicios contratados ni el seguimiento institucional de las medidas de protección y atención implementadas.

ACTIVIDAD No. 3. El contratista deberá prestar el servicio de alojamiento, habitación y transporte (en caso de ser requerido), conforme a las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral 3.2 (aspectos técnicos del bien y/o servicio a contratar) del presente estudio previo.

Detalle de la actividad ejecutada durante el periodo de supervisión:

En cumplimiento de lo establecido para la Actividad No. 3, el contratista prestó los servicios de alojamiento, habitación y transporte, para atender la medida de protección y atención provisional otorgada a las beneficiarias:

Beneficiarias de la medida:

- **Relación de Servicios Prestados – Medida de Atención y Protección No. 1**

En atención a las actuaciones adelantadas por las autoridades competentes dentro del proceso de violencia en el contexto familiar identificado con radicado VCF 163 de 2025 – T1, se dispuso la adopción de medidas de protección y atención a favor de la señora **Yenifer Andreina Colmenarez González**, identificada con PPT No. 6830007, y de su núcleo familiar conformado por su hija Yeralyn Camila Montoya Colmenarez, identificada con Registro Civil NUIP No. 1.121.982.280, con el propósito de salvaguardar su integridad personal y garantizar la atención requerida frente a la situación de riesgo identificada.

Con ocasión de lo anterior, la Secretaría de la Mujer realizó las actuaciones necesarias para la implementación de la medida de atención, efectuando la correspondiente remisión al operador contratado para la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás apoyos contemplados en el Contrato No. 997 de 2025.

La medida de atención fue ordenada inicialmente por un término de cinco (5) días, comprendido entre el primero (1) y el cinco (5) de noviembre de 2025. Posteriormente, mediante Auto con Medida Provisional de Protección de fecha cinco (5) de noviembre de 2025, la autoridad competente dispuso la continuidad de la medida a través de la ubicación de la beneficiaria y su hija en hogar refugio hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) del diez (10) de noviembre de 2025, con el fin de garantizar su protección integral y la continuidad de la atención institucional requerida.

En cumplimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes y de las obligaciones contractuales asumidas, el contratista garantizó la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, suministro de kits de aseo personal, lavandería y transporte, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en el Contrato No. 997 de 2025.

Para efectos del presente informe de supervisión, se deja constancia de que los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el período comprendido entre el cuatro (4) y el diez (10) de noviembre de 2025 corresponden a siete (7) días calendario de atención efectiva a favor

de la beneficiaria y su núcleo familiar, período que constituye el lapso objeto de cobro y seguimiento dentro del presente informe.

Lo anterior se deja consignado para efectos de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual. **En consecuencia, a continuación, se presenta el detalle discriminado de los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro**, indicando las cantidades ejecutadas, los valores unitarios aplicables y el valor total correspondiente a cada concepto, de conformidad con las condiciones contractuales vigentes.

Servicio prestado	No. de personas beneficiarias	Fecha y hora de ingreso	Fecha y hora de salida	Fecha de prestación del servicio	No. De días en que se prestó el servicio	Valor unitario del servicio	Cantidad	Valor del servicio
Servicio de alojamiento en **habitación individual con cama doble,** baño privado, aire acondicionado y televisor.	2	01 de noviembre de 2025 / Hora: 1:37 a.m.	10 de noviembre de 2025 / Hora: 1:00 p.m.	Del 04 al 10 de noviembre de 2025	6	$ 115.000	6	$ 690.000
Desayuno	2				7	$ 20.000	14	$ 280.000
Almuerzo	2				7	$ 30.000	14	$ 420.000
Cena	2				6	$ 24.000	12	$ 288.000
Refrigerio Opción 1	2				2	$ 9.000	4	$ 36.000
Refrigerio Opción 2	2				2	$ 10.000	4	$ 40.000
Refrigerio Opción 3	2				2	$ 10.000	4	$ 40.000
Kit de aseo por cada cupo	2				No se entregó	$ 35.000	0	$ 0
Kit de niños	Se entrega a niños de hasta de un (1) año				Nose entregó	$ 80.000	0	$ 0
Servicio de lavandería por prenda	2				Durante la vigencia del periodo	$ 12.000	49	$ 588.000
VALOR TOTAL								**$ 2.382.000**

Conclusión: Para el **periodo 8,** comprendido entre el **4 de noviembre y el 3 de diciembre de 2025**, y con fundamento en la verificación de las actividades ejecutadas y los servicios efectivamente prestados por el contratista en el marco de la medida de protección y atención provisional supervisada, se establece que el valor total a pagar corresponde a la suma del valor de los servicios de alojamiento, alimentación, kits de aseo y lavandería.

En consecuencia, **el valor total ejecutado durante este periodo asciende a $2.382.000**, de conformidad con las condiciones contractuales y las obligaciones ejecutadas a satisfacción.

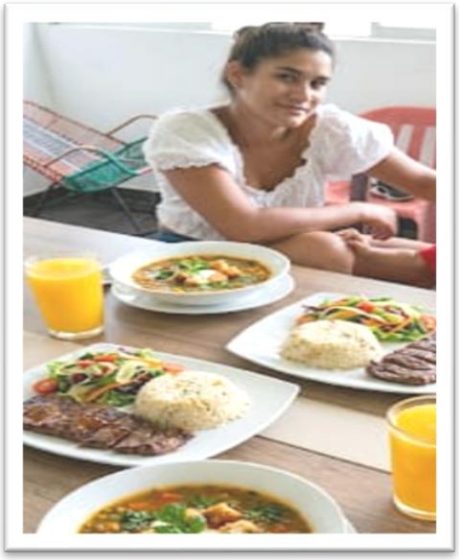
Evidencia fotográfica:

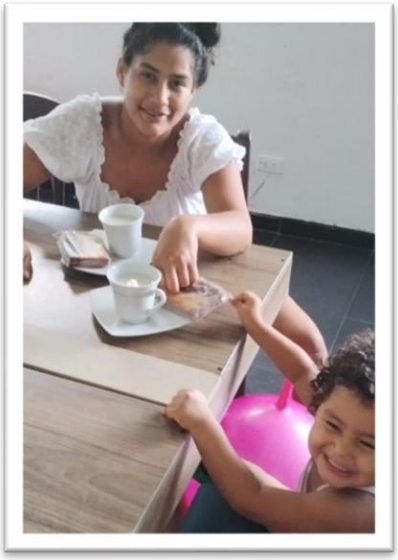
- **Prestación del servicio de alojamiento en habitación individual:**

El contratista prestó el servicio de alojamiento en habitación individual con cama doble a favor de la beneficiaria de la medida de protección y atención y de su hija menor de edad, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, privacidad y bienestar durante su permanencia en el establecimiento hotelero.

La prestación del servicio se efectuó durante el término de vigencia efectiva de la medida de protección y atención, correspondiendo a un total de seis (6) días de alojamiento, en cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas y de las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

- **Prestación del servicio de alimentación (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)**





Entrega de kit de aseo:

Durante el período objeto del presente informe, el contratista no realizó la entrega de elementos de aseo a la beneficiaria de la medida de protección y atención.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la beneficiaria ya había recibido el respectivo kit de aseo al momento de su ingreso inicial al establecimiento hotelero, razón por la cual no se hizo necesaria una nueva entrega durante el período objeto de evaluación.

En consecuencia, durante el período informado no se generó cobro por concepto de suministro de kit de aseo, de conformidad con los soportes verificados por la supervisión.

- **Servicio de lavandería:**

Durante el período objeto del presente informe, el contratista garantizó la prestación del servicio de lavandería a la beneficiaria de la medida de protección y atención, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.

Como soporte de la ejecución del servicio, se anexan los comprobantes de recepción y entrega de prendas correspondientes a las actividades de lavandería realizadas durante el período reportado.

- **Relación de Servicios Prestados – Medida de Atención y Protección No. 2**

En atención a las actuaciones adelantadas por las autoridades competentes dentro del proceso de violencia en el contexto familiar identificado con Resolución No. 182 de 2025, se dispuso la adopción de medidas de protección y atención a favor de la señora Paola Astrid Pinzón Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.722.900, y de su núcleo familiar conformado por sus hijos Marcela Pinzón Moreales, de once (11) años de edad; Víctor Alexander Romero Pinzón, de nueve (9) años de edad; y Jhon Jair Romero Pinzón, de seis (6) años de edad, con el propósito de salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional, así como garantizar la atención requerida frente a la situación de riesgo identificada por la autoridad competente.

Con ocasión de lo anterior, la Secretaría de la Mujer realizó las actuaciones necesarias para la implementación de la medida de atención, efectuando la correspondiente remisión al operador contratado para la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás apoyos contemplados en el Contrato No. 997 de 2025.

La medida de atención fue ordenada mediante Auto No. 182 de 2025 de fecha catorce (14) de noviembre de 2025, proferido por la Comisaría Cuarta de Familia, Turno 3, por un término inicial de doce (12) días. Así mismo, mediante Nota Interna No. 1151/1455-T3 del catorce (14) de noviembre de 2025, la Comisaría de Familia comunicó formalmente a la Secretaría de la Mujer la orden de implementación de la medida de atención en modalidad hogar refugio, disponiendo garantizar a favor de la beneficiaria y su núcleo familiar los servicios de hospedaje, alimentación y transporte durante el término establecido por la autoridad competente.

En cumplimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes y de las obligaciones contractuales asumidas, el contratista garantizó la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, suministro de kits de aseo personal, lavandería y transporte, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en el Contrato No. 997 de 2025.

Para efectos del presente informe de supervisión, se deja constancia de que los servicios efectivamente prestados por el contratista correspondieron al período comprendido entre el catorce (14) y el veinticinco (25) de noviembre de 2025, para un total de doce (12) días calendario de atención efectiva a favor de la beneficiaria y su núcleo familiar. La finalización de la medida y el retiro de las personas beneficiarias del hogar refugio se efectuó el veintiséis (26) de noviembre de 2025, conforme a las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Secretaría de la Mujer.

Lo anterior se deja consignado para efectos de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual. En consecuencia, a continuación, **se presenta el detalle discriminado de los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro**, indicando las cantidades ejecutadas, los valores unitarios aplicables y el valor total correspondiente a cada concepto, de conformidad con las condiciones contractuales vigentes.

Servicio prestado	No. de personas beneficiarias	Fecha y hora de ingreso	Fecha y hora de salida	Fecha de prestación del servicio	No. De días en que se prestó el servicio	Valor unitario del servicio	Cantidad	Valor del servicio
Servicio de alojamiento en **habitación individual con acomodación múltiple (3 camas: dos sencillas, una doble),** baño privado, aire acondicionado y televisor	4	14 de noviembre de 2025 / Hora: 6:37 P.M.	27 de noviembre de 2025 - Hora: 1:30 p.m.	Del 14 al 26 de noviembre de 2025	12	$ 155.000	12	$ 1.860.000
Desayuno	4				12	$ 20.000	48	$ 960.000
Almuerzo	4				12	$ 30.000	48	$ 1.440.000
Cena	4				12	$ 24.000	48	$ 1.152.000
Refrigerio Opción 1	4				3	$ 9.000	12	$ 108.000
Refrigerio Opción 2	4				5	$ 10.000	20	$ 200.000
Refrigerio Opción 3	4				4	$ 10.000	16	$ 160.000
Kit de aseo por cada cupo	4				No se entregó	$ 35.000	4	$ 140.000
Kit de niños	Se entrega a niños de hasta de un (1) año				Nose entregó	$ 80.000	0	$ 0
Servicio de lavandería por prenda	4				Durante la vigencia del periodo	$ 12.000	51	$ 612.000
VALOR TOTAL								**$ 6.632.000**

Conclusión: Para el **periodo 8,** comprendido entre el **4 de noviembre y el 3 de diciembre de 2025**, y con fundamento en la verificación de las actividades ejecutadas y los servicios efectivamente prestados por el contratista en el marco de la medida de protección y atención provisional supervisada, se establece que el valor total a pagar corresponde a la suma del valor de los servicios de alojamiento, alimentación, kits de aseo y lavandería.

En consecuencia, **el valor total ejecutado durante este periodo asciende a $6.632.000**, de conformidad con las condiciones contractuales y las obligaciones ejecutadas a satisfacción.

Evidencia fotográfica:

- **Arribo a las instalaciones del servicio hotelero**



- **Prestación del servicio de alojamiento en habitación individual:**

El contratista prestó el servicio de alojamiento en habitación individual con acomodación múltiple a favor de la beneficiaria de la medida de protección y atención y de sus tres (3) hijos menores de edad, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, privacidad, comodidad y bienestar durante su permanencia en el establecimiento hotelero.

La prestación del servicio se efectuó durante el término de vigencia efectiva de la medida de protección y atención, correspondiendo a un total de doce (12) días de alojamiento efectivamente prestados, en cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas y de las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

Durante dicho período, el contratista garantizó la disponibilidad permanente del alojamiento, así como las condiciones necesarias para la permanencia del núcleo familiar beneficiario, conforme a los estándares de calidad y atención previstos en el contrato.

- **Prestación del servicio de alimentación (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)**





- **Entrega de kit de aseo:**

Durante el período objeto del presente informe, el contratista realizó la entrega de cuatro (4) kits de aseo, correspondientes a la beneficiaria de la medida de protección y atención y a sus tres (3) hijos menores de edad, en cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente y de las condiciones definidas para la prestación del servicio.

La entrega de dichos elementos tuvo como finalidad garantizar las condiciones mínimas de higiene, cuidado personal y bienestar de los integrantes del núcleo familiar beneficiario durante su permanencia en el establecimiento hotelero, conforme a los lineamientos previstos en el contrato y a las necesidades derivadas de la medida de protección y atención adoptada por la autoridad competente.



- **Servicio de lavandería:**

Durante el período objeto del presente informe, el contratista garantizó la prestación del servicio de lavandería a la beneficiaria de la medida de protección y atención, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.

Como soporte de la ejecución del servicio, se anexan los comprobantes de recepción y entrega de prendas correspondientes a las actividades de lavandería realizadas durante el período reportado.

ACTIVIDAD No. 4. Las habitaciones puestas al servicio por el contratista deberán estar dotadas con papel higiénico, jabón de baño, y toalla personal, al momento del ingreso de la mujer víctima y sus hijos e hijas.

Detalle de la actividad ejecutada durante el periodo de supervisión:

Durante el **periodo 8, comprendido entre el 4 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025**, se verificó que el contratista dio cumplimiento a la obligación de suministrar, de manera oportuna, los elementos establecidos para la presente actividad, garantizando que las habitaciones destinadas al alojamiento de las beneficiarias y de sus hijos e hijas contaran con las condiciones de salubridad e higiene exigidas en el contrato.

La entrega de dichos elementos fue corroborada mediante reporte fotográfico, en el cual se evidencia que, al momento del ingreso de las beneficiarias, las habitaciones disponían de los insumos requeridos.

Evidencia fotográfica:





ACTIVIDAD No. 5. El contratista en caso de ser requerido por el supervisor del contrato suministrará a todos los integrantes del grupo familiar o a uno de sus miembros el (los) tiquete(s) de viaje terrestre, los cuales deberán ser expedido por una empresa de transporte debidamente autorizada, a los destinos indicados por el supervisor.

Detalle de la actividad ejecutada durante el período de supervisión:

En atención a lo dispuesto en el artículo 19, literal a), de la Ley 1257 de 2008, el cual contempla el servicio de transporte como una de las medidas de atención dirigidas a las víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, se verificó que durante el período objeto del presente informe no se requirió la prestación del servicio de transporte por parte del contratista.

En consecuencia, no se generaron desplazamientos que hicieran necesaria la expedición de tiquetes de transporte terrestre ni la prestación de servicios de transporte asociados a la medida de protección y atención implementada, razón por la cual no se registra ejecución ni cobro alguno por este concepto durante el período evaluado.

ACTIVIDAD No. 6. El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo de todas las instalaciones del alojamiento, debiendo garantizar en todo momento que el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor podrá verificar el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Detalle de la actividad ejecutada durante el período de supervisión:

Durante el periodo objeto de seguimiento, el contratista ejecutó de manera continua las labores de aseo, mantenimiento y desinfección en las instalaciones destinadas al alojamiento de las beneficiarias. Dichas actividades comprendieron la limpieza de habitaciones, áreas comunes, baños, cocina y demás espacios, empleando insumos y productos idóneos para garantizar las condiciones de higiene y salubridad requeridas.

El supervisor verificó que el programa de limpieza se cumplió de manera oportuna y permanente, sin que se evidenciaran deficiencias que comprometieran las condiciones de habitabilidad de las beneficiarias.

Evidencia fotográfica:





ACTIVIDAD 7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

En el transcurso del presente periodo, no se efectuaron requerimientos adicionales al contratista.

CONCLUSIÓN: Con fundamento en las verificaciones realizadas durante la ejecución del Contrato No. 997 de 2025, se constató que el contratista cumplió satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al **Período No. 8**, comprendido entre el **04 de noviembre al 03 de diciembre de 2025**, ejecutando servicios por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($9.014.000),** de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las medidas de protección y atención ordenadas por las autoridades competentes.

3. EVALUACION Y REEVALAUACIÓN DEL CONTRATISTA

RANGO DE CALIFICACIÓN	
EXCELENTE	El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
BUENA	El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
REGULAR	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo.
NO CUMPLE	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo.

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	CALIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO (Oportunidad en la entrega de los productos o servicios; Atención a compromisos adquiridos)	REGULAR
CALIDAD (Grado en el que el producto o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales)	BUENA
COMUNICACIÓN (Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato)	BUENA
EVALUACIÓN GENERAL (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado)	BUENA

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Certifico que, de conformidad con la documentación aportada por el contratista y la normatividad vigente aplicable, se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, evidenciándose el pago de los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales para el período objeto de cobro.

Para tal efecto, el contratista aportó la siguiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA:

Mes de Cotizado	NOVIEMBRE DE 2025
Fecha de Pago	18/12/2025
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$1.423.500
Número de Planilla	9495638017
Valor pagado en SALUD	$178.000
Valor pagado en PENSIÓN	$227.800
Valor pagado en ARL	$7.500

5. CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA

Como supervisora del contrato certifico que el contratista entregó, en medio físico, los archivos, documentos y demás información generada durante el presente periodo de ejecución contractual. La totalidad de la información correspondiente a la ejecución del contrato reposa en el expediente contractual.

6. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Como supervisora del contrato certifica que el contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, conforme al siguiente detalle:

Sistema de Gestión aplicable	Requisito	Cumplió / No Cumplió
Calidad	Utilizó la documentación vigente establecida como aplicable al desarrollo de las obligaciones contractuales.	Cumplió
Seguridad y Salud en el Trabajo	Participó en las actividades programadas en SST.	Cumplió
	Ejecutó las obligaciones contractuales utilizando los elementos de protección personal o protocolos de bioseguridad establecidos.	Cumplió
	Durante la ejecución de sus actividades, no incurrió en labores de riesgo sin el cumplimiento de las medidas y protocolos correspondientes.	Cumplió
Documental	La documentación generada por el contratista se ajustó a los lineamientos normativos en materia archivística y a la política de gestión documental de la Entidad.	Cumplió
Seguridad y Privacidad de la Información	Mantuvo la reserva de la información utilizada para el desarrollo de las obligaciones contractuales.	Cumplió
	Garantizó la integridad y disponibilidad de la información generada en el marco de la gestión contractual.	Cumplió
Medio Ambiente	La ejecución de las obligaciones contractuales se desarrolló conforme a los lineamientos normativos vigentes en la materia.	Cumplió

NOTA: Se puede modificar esta información acorde a los requerimientos de cada contrato sin necesidad de actualización del formato, también puede ampliar el detalle de la evaluación.

7. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero correspondiente al presente periodo de ejecución contractual:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALORES PAGADOS	$53.188.726	04/03/2025 AL 03/07/2025	44,32
VALOR EJECUTADO EN EL PRESENTE INFORME	$9.014.000	04/11/2025 AL 03/12/2025	7,51
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$0	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$120.000.000	04/03/2025 AL 30/12/2025	100%

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en lo expuesto en el presente informe y en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato No. 997 de 2025, se deja constancia de que durante el **Periodo No. 8**, comprendido

161
190

entre el **04 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025**, se verificó que el contratista ejecutó a satisfacción las actividades correspondientes al objeto contractual y dio cumplimiento a las obligaciones pactadas, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Las verificaciones realizadas permiten establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el período objeto de seguimiento, constituyendo el presente informe soporte del control, seguimiento y verificación de la ejecución contractual.

El presente informe **no constituye autorización de pago,** el cual será objeto de verificación y consolidación en el informe de supervisión que soporte la correspondiente cuenta de cobro, conforme a las condiciones contractuales y a los requisitos legales aplicables.

El presente informe se encuentra debidamente cargado en la plataforma SECOP II.

LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO
Secretaria de la Mujer / Supervisora del contrato
Teléfono:3232876720